

## El sistema de información de visados (VIS)

### ¿Qué es el VIS?

El sistema de información de visados (VIS), establecido por la **Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004**, es un sistema de intercambio de datos sobre los visados de entrada en el Espacio Schengen entre los Estados que forman parte del mismo. El establecimiento del VIS constituye una de las principales iniciativas en el marco de las políticas de la Unión Europea dirigidas a crear un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras internas.

El funcionamiento del VIS está regulado por el **Reglamento (CE) n° 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008**. Consiste en una base de datos central a nivel europeo conectada a las interfaces nacionales de las autoridades de los Estados Schengen competentes en materia de visados. Para permitir el funcionamiento del VIS, también las oficinas consulares y los pasos fronterizos exteriores de los Estados Schengen están conectados al VIS a través de las interfaces nacionales.

Los objetivos principales del VIS consisten en agilizar los procedimientos de tramitación de visados, facilitar los controles en las fronteras exteriores y en los territorios nacionales y reforzar la seguridad en los Países de la UE. El VIS además contribuye a la prevención del así llamado «visa shopping» y a la ayuda a los Estados Miembros en la lucha contra los fraudes.

### ¿Cómo funciona?

Cuando se tramita una solicitud de visado, algunos datos personales del solicitante son introducidos y almacenados en el sistema VIS: fotografías, huellas dactilares de los diez dedos, si se precisa, y los datos generales del solicitante que aparecen en la solicitud de visado.

Dichos datos se transmiten luego a las autoridades de los Estados miembros competentes en materia de visado y se procesan al objeto de adoptar una decisión sobre la solicitud de visado.

Los datos personales del solicitante, así como los datos relativos a la decisión de expedición o rechazo, o bien de otra decisión de anulación, revocación o ampliación de un visado expedido, se introducen y almacenan en el VIS por un plazo máximo de cinco años.

Los datos recogidos en la tramitación de solicitudes de visado anteriores se pueden volver a utilizar para las solicitudes que se presenten en los 5 años siguientes, siempre que no existan dudas razonables sobre la identidad del solicitante.

### Protección de los datos personales y acceso al VIS

En el VIS se introducen los datos generales y biométricos de todas las personas que solicitan un visado de corta duración para entrar en el Espacio Schengen.

En nuestro País (v. **Decreto interministerial n° 4516/495 de 6 de octubre de 2011**), tiene acceso al VIS únicamente el personal debidamente autorizado de los siguientes Ministerios:

• Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional para el examen de las solicitudes de visado presentadas en el extranjero y la adopción de las decisiones conexas;

• Ministerio del Interior para las solicitudes de visado presentadas en las fronteras y para designar al Estado miembro competente encargado de examinar una solicitud de asilo.

Además, el personal debidamente autorizado de la Policía de Estado y de las demás Fuerzas Policiales puede consultar el VIS en los pasos fronterizos exteriores e internos del territorio de los Estados miembros a fin de verificar la identidad del titular del visado y la autenticidad del visado mismo, así como comprobar que se hayan cumplido los requisitos de entrada, estancia o residencia. ~~Estos procedimientos están dirigidos al refuerzo de la seguridad dentro del Espacio Schengen.~~

En determinadas condiciones, el acceso al VIS puede ser requerido por la Oficina Europea de Policía (Europol) y por las autoridades policiales con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (v. la **Decisión 2008/633/JAI del Consejo del 23 de junio de 2008**).

## **Autoridades competentes**

El Supervisor Europeo es la autoridad de vigilancia y control en lo que respecta al tratamiento de los datos personales en la base de datos central del VIS a nivel europeo.

Las autoridades italianas, titulares del tratamiento de los datos personales recogidos a nivel nacional y transmitidos a la base de datos central del VIS, son, según las actividades de su propia competencia:

• el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional (Piazzale della Farnesina 1, 00135 Roma, [www.esteri.it](http://www.esteri.it));

• el Ministerio del Interior (Piazza del Viminale, 1, 00184 Roma, [www.interno.gov.it](http://www.interno.gov.it))

La autoridad de control competente encargada de evaluar la legalidad del tratamiento de los datos personales en el VIS, a nivel nacional, con arreglo al **d.lgs. n. 196 de 30 de junio de 2003**, es el *Garante para la Protección de Datos Personales*.

([www.garanteprivacy.it](http://www.garanteprivacy.it)).

## **Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales almacenados en el VIS.**

El solicitante de visado tiene el derecho a que se le comuniquen, en cualquier Estado miembro, sus datos personales registrados en el sistema VIS así como los datos del Estado miembro que los transmitió; además, puede requerir que los datos personales inexactos se rectifiquen y que aquellos tratados de forma ilegal se eliminen definitivamente.

En Italia, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de los datos personales introducidos en el VIS podrán ejercerse contactando directamente con:

• para los visados solicitados en el extranjero, el responsable de la Oficina de visados que se encargó de la tramitación de la solicitud de visado, quien, a su vez, transmitirá la solicitud al Centro Visados &ndash; DGIT Oficina VI del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional;

• para los visados solicitados en los pasos fronterizos, el responsable de la Oficina de Policía de fronteras que se encargó de la tramitación de la petición de visado, quien, a su vez, transmitirá la solicitud al Servicio Policía de Fronteras de la Dirección Central de Inmigración y Policía de Fronteras del Ministerio del Interior.

La solicitud para ejercer los derechos arribamencionados puede presentarse sin alguna formalidad específica (por ejemplo mediante carta certificada, fax, correo electrónico) exhibiendo u adjuntando copia de un documento de identidad, cuando la identidad del solicitante no se pueda comprobar de otra manera.

A la solicitud debe darse una respuesta oportuna, sin demora y en el plazo de 15 días laborales a contar desde la recepción, salvo que se demuestre que las operaciones necesarias para dar una respuesta adecuada y exhaustiva son muy complejas, o cuando haya otro motivo justificado (por ejemplo si la solicitud se presenta en un Estado distinto del competente y por tanto es necesario contactar con las autoridades de dicho Estado).

En caso de denegación o respuesta inadecuada a la petición de ejercicio de los derechos, el interesado podrá proceder judicialmente (art. 152 del d.lgs. n. 196/2003), o bien podrá interponer recurso al *Garante per la Protezione dei Dati Personali* mediante las modalidades siguientes:

<http://www.garanteprivacy.it/web/guest/home/docweb/-/docweb-display/docweb/4539625>

Para informaciones adicionales y saber qué hacer para proteger sus derechos en materia de datos personales (<http://www.garanteprivacy.it/web/guest/home/diritti/come-agire-per-tutelare-i-nostri-dati-personali?>), el interesado podrá contactar con la Autoridad italiana Protección de Datos a la dirección siguiente:

*Garante per la Protezione dei Dati Personali* Piazza di Monte Citorio n. 121 00186 ROMA Teléfono: (+39) 06.696771 Fax: (+39) 06.69677.3785 e-mail: [garante@gpdp.it](mailto:garante@gpdp.it)  
[www.poliziadistato.it](http://www.poliziadistato.it)

